

La Plata, diciembre 29 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente-

## ORDENANZA N° 145

Art.1°) Ampliánse las partidas del Departamento Ejecutivo en la siguiente proporción:

	\$%
Comisión cobradores, etcétera.....	4.500
Impresiones, etcétera.....	3.000
Forrajes.....	10.000
Combustibles.....	10.000
Plazo deuda Banco.....	7.000
Jornales Obras Públicas, noviembre y diciembre.....	28.000
Jornales Paseos y Jardines.....	13.000

Art.2°) Las sumas que se establecen en el artículo anterior se tomarán de los sobrantes de las siguientes partidas:

Item 1 al 24.....	31.634,83
Drogas, etcétera.....	3.500 -
Ord. de ganado.....	467,50
Ord. de semillas.....	243 -
Fiestas públicas.....	84 -
Construcciones caminos.....	5.000 e
Cumplimiento Ordenanza 6/921.....	3.579,25
Moblajes.....	2.422 -
Licitaciones.....	2.000 -
Gastos causídicos.....	18.147 -
Dispensario Antivenéreo.....	<u>8.421,52</u>
TOTAL.....	75.000 -

Art.3°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martínez

Raúl P. Chavez